



EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL PUERTO DE LA CRUZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ
RESOLUCIÓN DE LOS ANUNCIOS

Fijese el 03.07.2017
Dese el 01.08.2017
Nº EDICTO

BANDO DE LA ALCALDÍA

DON LOPE DOMINGO AFONSO HERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL PUERTO DE LA CRUZ

HACE SABER:

Que en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21.1 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Ley 11/1999 de 21 de abril y en orden a lo establecido en el art. 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y con motivo de las **FIESTAS DE JULIO DE 2017**, esta Alcaldía se ve en la obligación de adoptar las siguientes medidas:

BAILE DE MAGOS

Con motivo del tradicional BAILE DE MAGOS, autorizado por esta Alcaldía, que se celebrará el **día 8 de julio**, en el recinto acotado de la Plaza de Europa, queda terminantemente prohibido transitar por la zona del muelle del Penitente.

Asimismo, no se permitirá el acceso a la zona de la Plaza de Europa, acotada para el baile, a las personas que no vayan ataviadas con trajes típicos de nuestra Comunidad Autónoma, por lo que la organización se reserva el derecho de admisión en dicha zona.

PROCESIÓN DEL GRAN PODER y DE LA VIRGEN DEL CARMEN

Con motivo de ambas manifestaciones religiosas, que se celebrarán los días 9 de julio y 11 de julio respectivamente, se prohibirá el estacionamiento en las vías por donde discurran las mismas, así como se retirará la ocupación, por parte de los establecimientos públicos, de los elementos y mobiliario colocado en la vía pública que impidan o perturben su tránsito.

ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Convivencia Ciudadana (Boletín Oficial de la Provincia n.º 151, de 30 de julio de 2010), se prohíbe el mal uso de juguetes yartilugios que, llenándolos de agua u otros líquidos, se proyecte su contenido contra los vecinos y visitantes, perturbando nuestra tradición, nuestra esencia marinera y nuestras formas de vivir, por lo que tales comportamientos serán sancionados con rigor por esta Alcaldía, habiendo dado instrucciones a los miembros de nuestra Policía Local para que adopten todas aquellas medidas encaminadas a evitar e impedir que se cometan actos de esta naturaleza y, en su caso, denunciar y decomisar los elementos empleados para comisión de los mismos.

Asimismo, en consonancia con la Ordenanza Municipal reguladora de la Utilización de los Bienes de Dominio Público (Boletín Oficial de la Provincia n.º 162, de 22 de noviembre de 2012), en cuyo artículo 23 contempla en el párrafo 1º que el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz podrá prohibir o rechazar la colocación de aquellas instalaciones, elementos o mobiliario que, por su diseño, calidad, características constructivas o color, considere técnica y/o estéticamente inadecuados; y en su párrafo 2º contempla que el Ayuntamiento podrá ordenar la inmediata retirada de las instalaciones, elementos o mobiliario que ocupen los espacios de uso público local, de forma temporal y limitada por motivos de emergencia, seguridad, gestión o por la celebración de actos festivos, es por lo que **esta Administración prohíbe la colocación de barras interiores y exteriores en los bares y demás establecimientos públicos.**

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Dado en la ciudad de Puerto de la Cruz, a 30 de junio de 2017.

EL ALCALDE - PRESIDENTE